



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

San Juan, 16 de Marzo de 2012.-

-RESOLUCIÓN Nº 01/12 CD-

VISTO:

El proyecto presentado por Dirección Médica para la modificación del Fondo Especial Solidario, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de su creación, año 1989, el Fondo Especial Solidario tenía como fin esencial, concurrir a solventar gastos extraordinarios originados en siniestros por patologías médicas no previstas en el Nomenclador Nacional, y las que estando previstas, producían coseguros de gran erogación;

Que luego de plantear el estudio realizado, Dirección Médica expresa que económicamente es conveniente incluir el 100% del costo de los medicamentos para el tratamiento de enfermedades de baja incidencia, para los afiliados incluidos en la cobertura del F.E.S.;

Que el Artículo 2º del Anexo I del Reglamento del Fondo Especial Solidario, Detalla los Servicios Comprendido y su Cobertura y establece: ..."Serán aquellos destinados a las prestaciones que específicamente se determinan en el Anexo II y pautas anexas, siendo éste parte integrante de la presente reglamentación y que quedará sujeto a las ampliaciones, modificaciones o limitaciones que, en el futuro pudiere introducirle el Consejo Directivo conforme a las necesidades operativas del Sistema, a efectos de preservar su vigencia." ...

Que por el Artículo 5º Del Anexo I del Reglamento del Fondo Especial Solidario, "La administración del Sistema de Fondo Solidario está a exclusivo cargo de D.A.M.S.U.-SAN JUAN a través de sus dependencias específicas y su contabilidad será independiente..."

Que por el Artículo 8º del mismo, "La disponibilidad, consideración y autorización de los fondos, será competencia exclusiva del Consejo Directivo de DAMSU y El Consejo Directivo de DAMSU, debe realizar Auditorías de la Administración del F.E.S. en forma periódica";

Que las Direcciones han prestado su acuerdo al planteo realizado por Dirección Médica para incluir en el Fondo Especial Solidario los medicamentos de enfermedades de



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

baja incidencia y alto costo, prescritos a afiliados que aportan al mencionado Fondo Especial;

Que la propuesta ha sido considerada por Consejo Directivo en la Sesión de fecha 15 de marzo del corriente año, Actas N 1137, y

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE D.A.M.S.U.-SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Incluir dentro del Fondo Especial Solidario, el 100% del costo de los medicamentos de las siguientes enfermedades de baja incidencia y alto costo: Esclerosis Múltiple, Hepatitis C, Artritis Reumatoidea, VIH (Sida), que se prescriban a afiliados inscriptos y habilitados en el mencionado Fondo Especial.

ARTICULO 2º.- Establecer su aplicación a partir del mes de marzo del corriente año.

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto cualquier disposición que oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a los Sectores involucrados, publíquese y archívese.

-RESOLUCIÓN Nº 01/12 CD-